



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
teléfono: 605588691 ext. 131

j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
cservfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE	CLAUDIA PATRICIA ROJAS GUTIÉRREZ.
ACCIONADO	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR -FONVISOCIAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00238-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada CLAUDIA PATRICIA ROJAS GUTIÉRREZ contra el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a las siguientes personas y entidades ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia a:

- ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.
- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
- ANA LEDYS PINTO MAGDANIEL y demás personas que actualmente ocupan el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO de Código 425 Grado 07 en provisionalidad en el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR "FONVISOCIAL".



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00238-00.

- NATHALIE TATIANA MAESTRE MARAÑÓN, DARLIS MARIELA MARTÍNEZ MUNIZ, ANDREA CAROLINA JORDAN ARAGÓN, quienes conforman lista de elegibles del Proceso de Selección No. 1281 de 2019, cuyas listas de elegibles aún se encuentren vigentes para cargos denominados SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, Grado 07.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, publicar el auto admisorio de la tutela y escrito de la misma en la página web, con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957 dentro del Proceso de Selección No. 1281 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR “FONVISOCIAL” – CESAR, de los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que en el término de cuatro (4) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, informe nombre, cédula y dirección electrónica de todos los elegibles y aspirantes al empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957, según lista conformada mediante Resolución 1379 del 17 de febrero de 2022 o la que la modifique y/o aclare. Para ello, debe aportar las resoluciones que conformen la lista de elegibles y los aspirantes.

SEXTO: ORDENAR a FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR “FONVISOCIAL” – CESAR, que en el término de cuatro (4) horas informe nombre, cédula y dirección electrónica de las personas que actualmente ocupan en provisionalidad los cargos



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00238-00.

relacionados con el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 83957.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la accionada y vinculadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82173918a854a4e1546d7a7b1e028fc08925715374d7086bf2df7f5098835177**

Documento generado en 05/06/2024 10:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>